

DIRECCION NACIONAL

**APRUEBA CONTRATO DEL PROGRAMA  
INDAP – INSTITUCIONES INTERMEDIARIAS  
PARA EL APOYO A LA CONTRATACIÓN  
DEL SEGURO AGRÍCOLA PARA  
PEQUEÑOS PRODUCTORES AGRÍCOLAS,  
CON LA EMPRESA WILLIS INSURANCE  
SERVICES SOCIEDAD ANONIMA.**

Santiago, 10 MAR 2010

**RESOLUCIÓN EXENTA Nro. 352 / VISTOS:** La Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución Nro. 1600 de fecha 30 de Octubre de 2008 de la Contraloría General de la República que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; la Resolución Nro. 130 de fecha 06 de Marzo de 2008, que Aprueba las Bases Generales del Programa INDAP – Instituciones Intermediarias para el Apoyo a la Contratación del Seguro Agrícola para Pequeños Productores Agrícolas; la Resolución Exenta Nro. 1666 de fecha 10 de Diciembre de 2009, que Aprueba las Bases Especiales de Licitación Pública del Programa INDAP – Instituciones Intermediarias para el Apoyo a la Contratación del Seguro Agrícola para Pequeños Productores Agrícolas, modificada por Resolución Exenta Nro. 52 de fecha 15 de Enero de 2010; la Resolución Exenta Nro. 182 de fecha 29 de Enero de 2010, que Adjudica a la Empresa Willis Insurance Services Sociedad Anónima, la Licitación Pública del Programa INDAP – Instituciones Intermediarias para el Apoyo a la Contratación del Seguro Agrícola para Pequeños Productores Agrícolas; y las facultades que me confieren las disposiciones de la Ley Nro. 18.910, Orgánica de INDAP, y sus modificaciones; y,

**CONSIDERANDO:**

- Que, se realizó el llamado a través de Licitación Pública del Programa INDAP – Instituciones Intermediarias para el Apoyo a la Contratación del Seguro Agrícola para Pequeños Productores Agrícolas, aprobándose las Bases Especiales respectivas por Resolución Exenta Nro. 1666 de fecha 10 de Diciembre de 2009, modificada por Resolución Exenta Nro. 52 de fecha 15 de Enero de 2010, ambas de la Dirección Nacional del Instituto.
- Que, por Resolución Exenta Nro. 182 de fecha 29 de Enero de 2010, se adjudicó la Licitación Pública a la propuesta presentada por la Empresa Willis Insurance Services Sociedad Anónima, por ser la propuesta más favorable técnica y económicamente a los intereses de INDAP, de acuerdo a los criterios de evaluación y selección de los antecedentes entregados por los oferentes participantes en el proceso licitatorio.



- Que, se hace indispensable mejorar el acceso de los pequeños productores agrícolas al Seguro Agrícola y con ello mitigar el riesgo climático a que están expuestos sus cultivos.
- Que, INDAP requiere el desarrollo de una nueva plataforma de intermediación del Seguro Agrícola, que tiene por objeto mejorar el acceso de los pequeños productores de la Agricultura Familiar Campesina al Seguro Agrícola y optimizar los procesos asociados a la transacción y operación del Seguro Agrícola.

### RESUELVO:

1. Apruébase el Contrato del Programa INDAP – Instituciones Intermediarias para el Apoyo a la Contratación del Seguro Agrícola para Pequeños Productores Agrícolas, suscrito el día 01 de Febrero de 2010 con la Empresa Willis Insurance Services Sociedad Anónima, y cuyo texto es del siguiente tenor:

#### CONTRATO DEL PROGRAMA INDAP – INSTITUCIONES INTERMEDIARIAS PARA EL APOYO A LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO AGRÍCOLA PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES AGRÍCOLAS

En Santiago, a 01 de Febrero de 2010, entre el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, servicio público funcionalmente descentralizado del Estado, RUT: N° 61.307.000-1, en adelante **INDAP**, representado por su Director Nacional don **HERNAN ROJAS OLAVARRIA**, Chileno, Cédula Nacional de Identidad: N° 8.668.254-0, ambos domiciliados para estos efectos en calle Agustinas N° 1465, Comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, y por la otra, la **EMPRESA WILLIS INSURANCE SERVICES SOCIEDAD ANONIMA**, RUT N°: 78.882.050-K, representada legalmente por don **RAFAEL TAGLE SUBERCASEAUX**, Chileno, Cédula Nacional de Identidad N° 7.050.035-K, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Apoquindo 3746, Piso 13, Comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante "**La Corredora**".

Las partes vienen en celebrar el siguiente contrato:

**PRIMERO:** Por el presente acto, **INDAP** encomienda a "**La Corredora**", la realización de los servicios de Apoyo a la Contratación del Seguro Agrícola para Pequeños Productores Agrícolas, que permita el desarrollo de una nueva plataforma de intermediación del Seguro Agrícola, que tiene por objeto mejorar el acceso de los pequeños productores de la Agricultura Familiar Campesina al Seguro Agrícola y optimizar los procesos asociados a la transacción y operación del Seguro Agrícola.



Los servicios mencionados anteriormente comprenden por parte de "**La Corredora**", la ejecución de los servicios indicados en las Bases Técnicas de Licitación, que fueron complementados en la propuesta presentada por "**La Corredora**" a **INDAP** y que forman parte integrante del presente contrato, y que son los siguientes:

## OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN.

- Disponer de una Plataforma de Intermediación del Seguro Agrícola.
- Mejorar el acceso de los pequeños productores de la Agricultura Familiar Campesina al Seguro Agrícola.
- Optimizar los procesos asociados a la operación del Seguro Agrícola.

## ANTECEDENTES PLATAFORMA DE INTERMEDIACIÓN DE SEGURO AGRÍCOLA

### Descripción y características.

**INDAP** requiere de una Plataforma de Intermediación del Seguro Agrícola con el objeto de mejorar el acceso de sus usuarios a dicho instrumento. De este modo, los pequeños productores agrícolas tendrán acceso a una mejor asesoría y asistencia técnica sobre este seguro, lo que tendrá impacto en una mejor contratación y en la optimización de los procesos que **INDAP** ha determinado como relevantes para la plataforma. Para ello, **INDAP** pagará una bonificación por cada póliza de Seguro Agrícola intermediada a través de la Plataforma cuya prima de seguro se encuentre totalmente pagada a la aseguradora correspondiente. Las principales características de esta plataforma son las siguientes:

- **Recurso humano especializado.** La plataforma deberá disponer de personal capacitado en los procesos de operación del Seguro Agrícola.
- **Enfoque de Procesos Informatizado.** La plataforma deberá responder a las demandas de los procesos de elaboración de propuestas, avisos, inspección, liquidación, gestión de documentación, cobranza de primas y otros que se detallan en el presente contrato, con un claro enfoque informático en cada uno de éstos.
- **Orientada al Cliente.** La plataforma deberá estar orientada al Servicio al Cliente en todas las etapas de los procesos asociados al Seguro Agrícola.
- **Supervisión en terreno.** “La Corredora” deberá garantizar presencia territorial con el objeto de apoyar los procesos a cargo de la Plataforma y de asegurar la mejora continua que deberá realizarse durante la vigencia del contrato.

### Procesos de la Intermediación.

A continuación se indican los procesos que deberá prestar la Plataforma de Intermediación del Seguro Agrícola:

- **Elaboración de Propuesta de Seguro Agrícola.** “La Corredora” deberá realizar la confección de la Propuesta de Seguro Agrícola a partir de la información básica que entregará la SUF de **INDAP**, para una contratación conforme a los parámetros definidos por la Norma de Suscripción y a la normativa que **INDAP** establezca para la operación del Seguro Agrícola entre sus Beneficiarios(as).
- **Gestión de Avisos.** “La Corredora” deberá gestionar en forma **proactiva** los avisos correspondientes ante la(s) Aseguradora(s), haciéndose cargo del **seguimiento** conforme a los siguientes casos:
  - Aviso de término de siembra



- Aviso de denuncia de siniestro
- Aviso de cosecha
- Aviso de cambio de fecha de Aviso de Cosecha
- Solicitud de prórroga de vigencia
- Otros avisos o comunicaciones importantes para la gestión de la póliza de Seguro Agrícola.

“La Corredora” deberá elaborar un informe mensual a **INDAP** sobre esta materia. Asimismo, “La Corredora” deberá garantizar en la propuesta de Plataforma un sistema que permita al agricultor efectuar sus denuncias, cualesquiera sean éstos, en forma independiente al apoyo que podría prestar **INDAP** y/o la(s) Aseguradora(s) correspondiente(s). Asimismo, dicho sistema de avisos deberá estar conectado con el sistema de electrónico de consultas.

- **Gestión de Cobranza de Prima del Seguro Agrícola.** “La Corredora” deberá mantener un registro actualizado de las primas de cargo de los agricultores y gestionar dicha información con la(s) Aseguradora(s) y realizar las acciones de cobranza con **INDAP**. Las siguientes son las formas de financiamiento de la prima no subsidiada, en forma individual o colectiva:
  - Crédito otorgado por **INDAP** al agricultor
  - Incentivo otorgado por **INDAP** al agricultor mediante el Programa de Apoyo a la Contratación de Seguro Agrícola, PACSA
  - Pago directo del agricultor

En el caso del financiamiento crediticio y/o de programas de apoyo otorgados por **INDAP**, el Servicio mensualmente emitirá un pago a favor de la(s) Aseguradora(s) por este concepto, previa cobranza de parte de “La Corredora” de las primas de cargo de los agricultores.

“La Corredora” deberá elaborar mensualmente a **INDAP** un Informe de Pagos de Primas y un Informe de Contratación de Pólizas, cuyo formato **INDAP** acordará con “La Corredora”.

- **Gestión de Siniestros y Sistema Electrónico de Consulta.** “La Corredora” deberá disponer de un sistema electrónico de consultas para seguimiento del avance de los siniestros y de la documentación asociada, el que deberá estar disponible tanto para el personal técnico de “La Corredora” como para **INDAP** u otros actores que sean relevantes para **INDAP**.

**INDAP** definirá en forma conjunta con “La Corredora” los procedimientos asociados, el nivel de información requerido y la administración de dicho sistema.

En el caso de presentarse desacuerdos en las inspecciones y/o liquidaciones de siniestros, “La Corredora” deberá coordinar con **INDAP** la prestación de asistencia en terreno al Beneficiario(a) para apoyar la gestión del agricultor ante la(s) Aseguradora(s).

- **Gestión de Documentación.** “La Corredora” deberá garantizar el flujo de la documentación asociada a los procesos de intermediación y gestionar los antecedentes con las instancias que correspondan, tales como el Beneficiario (a), **INDAP**, la(s) Aseguradora(s), el Comité de Seguro Agrícola u otros organismos o instituciones. A continuación se indican los principales documentos a que se refiere este numeral:

- Propuesta de Seguro Agrícola
- Póliza de Seguro Agrícola



- Factura
- Croquis
- Mandato para Percibir el Subsidio Estatal administrado por el COMSA
- Mandato para Percibir el financiamiento del Programa de Apoyo a la Contratación del Seguro Agrícola, PACSA
- Actas de Inspección.
- Finiquitos de Indemnización
- Otros documentos necesarios para la gestión de la póliza de Seguro Agrícola
- Endosos, si correspondiera

En caso que **INDAP** obtenga de común acuerdo con la(s) Aseguradora(s) correspondiente y/o el Comité de Seguro Agrícola la simplificación de la documentación asociada a los procesos de intermediación, “**La Corredora**” deberá ajustar sus procesos conforme lo indique **INDAP**.

- **Coordinación con INDAP.** “**La Corredora**” se relacionará con **INDAP** en los aspectos técnicos, comerciales, administrativos y operacionales a través del Jefe de División de Asistencia Financiera de la Institución, o con quien éste designe. Asimismo, “**La Corredora**” deberá mantener una coordinación permanente con las Direcciones Regionales de **INDAP** a través del Jefe Regional de Asistencia Financiera o con quien éste designe y las respectivas Agencias de Área de las Regiones en que el Seguro Agrícola presente cobertura.

#### Gestión de Datos para la Intermediación.

“**La Corredora**” deberá considerar un sistema que permita el flujo de datos en forma electrónica desde y hacia la Solicitud Única de Financiamiento de **INDAP**.

**INDAP** podrá solicitar a “**La Corredora**” durante la vigencia del plazo del contrato la introducción de mejoras tecnológicas a los procesos relacionados con el financiamiento de la prima del Seguro Agrícola, en cuyo caso “**La Corredora**” será informada oportunamente para la implementación y operación de los cambios.

- **Campos de Información.** La Solicitud Única de Financiamiento es una herramienta informática en línea, en lenguaje de programación ASP, base de datos SQL SERVER 2000, la que es operada por los ejecutivos de **INDAP** y a través de la cual se gestionan las solicitudes de financiamiento presentadas por los beneficiarios(as). La SUF es un sistema WEB que funciona en la intranet institucional, por tanto **INDAP** podrá facilitar las condiciones para que de ser necesario “**La Corredora**” instale su servidor con el sistema correspondiente en las dependencias de **INDAP**.

En el caso que conforme a los lineamientos institucionales un (a) Beneficiario (a) requiera de la contratación de una Póliza de Seguro Agrícola, la SUF podrá enviar una señal electrónica a la Plataforma de Intermediación con algunos campos de información. Dichos antecedentes se podrán transferir, y en tal caso se realizará en formato URL y/o mediante procedimientos almacenados (SQL SERVER) y corresponden a los siguientes:

- Nombre
- Rut
- N° de Solicitud de Crédito, si corresponde
- Dirección
- Sector



- Comuna
- Región
- N° Teléfono
- Categoría de Usuario
- Cultivo
- Ubicación del predio
- Superficie cultivo
- Rendimiento
- Precio

“**La Corredora**” a través de la Plataforma de Intermediación podrá emplear esta información para la confección de la Propuesta de Seguro Agrícola.

En caso que **INDAP** obtenga de común acuerdo con la(s) Aseguradora(s) correspondiente la simplificación de los campos de información requeridos para la confección de la Propuesta de Seguro Agrícola, “**La Corredora**” deberá ajustar sus procesos conforme lo indique **INDAP**.

Una vez elaborada la propuesta por “**La Corredora**”, éste a través de la Plataforma de Intermediación deberá proveer a la SUF los siguientes campos de información a través de procedimientos almacenados elaborados en SQL SERVER, no obstante lo anterior, se podrá utilizar otro formato compatible con la tecnología de **INDAP**:

- N° Propuesta
- Fecha Propuesta
- Valor Prima Neta Total
- Valor Prima Subsidio COMSA
- Valor Prima Subsidio PACSA
- Valor Prima Pago Agricultor

Esta información es ingresada en la Base de Datos interna de **INDAP**. Sin embargo, dichos campos podrán variar conforme a las necesidades del Servicio, lo que será comunicado oportunamente a “**La Corredora**” para su implementación.

- **Contraparte Informática.** **INDAP** dispondrá de una contraparte informática dependiente del Departamento de Sistemas de la Institución para el proceso de puesta en marcha de la Plataforma de Intermediación y mientras se encuentre vigente el plazo del contrato.

#### Cobertura de la Plataforma.

La presencia de la plataforma es nacional en las regiones en que el Seguro Agrícola presenta cobertura a la fecha de la publicación del proceso licitatorio.

“**La Corredora**” deberá ampliar la cobertura de la Plataforma a otras Regiones y/o Agencias de Área en aquellos casos en que **INDAP** lo solicite, como también incorporar la operación en la Plataforma de nuevos cultivos asegurables.

**INDAP** podrá acordar con la intermediación de otras pólizas de seguros silvoagropecuarios que no se adscriben al presente contrato y las Bases Especiales de Licitación, con el objeto de agilizar la implementación de futuros programas de intervención en el sector de la Agricultura Familiar Campesina.



### Difusión.

“**La Corredora**” deberá proponer un plan de difusión dirigido a los funcionarios de Agencias de Área y de los niveles regionales, respecto de la operación de la Plataforma de Intermediación, el que se consensuará con **INDAP** una vez suscrito el presente contrato. Dicha propuesta deberá incluir difusión dirigida a los usuarios.

Durante la vigencia del plazo del presente contrato, “**La Corredora**” de común acuerdo con **INDAP** deberá apoyar las actividades de difusión del Seguro Agrícola organizadas por el propio Servicio u otras entidades vinculadas al instrumento.

### **BONO INTERMEDIACIÓN SEGURO AGRÍCOLA, BISA.**

#### Bonificación por Póliza de Seguro emitida por la Aseguradora.

**INDAP** pagará a “**La Corredora**” un bono por cada Póliza de Seguro cuya prima se encuentre totalmente pagada a la(s) Aseguradora(s) correspondiente(s).

**INDAP** no pagará esta bonificación o hará efectiva su devolución en caso de haber sido pagada si en algún proceso de revisión detecta anomalías en la póliza que implique indicios de nulidad en el seguro; o en los casos de bonificaciones adscritas al Programa de Articulación Financiera de **INDAP**. Para este efecto, se pagará la bonificación a la primera contratación que se haya efectuado.

En caso que durante la ejecución de los servicios de la Plataforma de Intermediación “**La Corredora**” contrate más pólizas que la cantidad total adjudicada, **INDAP** sólo cancelará las bonificaciones correspondientes a la señalada en el presente contrato.

Los eventuales beneficios económicos que obtenga “**La Corredora**” por comisiones de intermediación de Pólizas de Seguro Agrícola contratadas a través de la Plataforma de Intermediación serán de cargo de la(s) Aseguradora(s) correspondiente(s) y en ningún caso deberán afectar las condiciones de contratación de los Beneficiarios (as) y las condiciones contractuales con **INDAP**.

**INDAP** pagará los bonos correspondientes a contar de la implementación del proceso de Elaboración de la Propuesta de Seguro Agrícola.

#### Multas

En el evento que “**La Corredora**” no logre colocar dentro del plazo establecido (año calendario) la cantidad de Seguros Agrícolas comprometidos por éste en el presente contrato, deberá pagar a **INDAP** una multa de un 15% del total de bonificaciones no colocadas.

La multa tiene por finalidad paliar las pérdidas sufridas por **INDAP** respecto de aquellos recursos comprometidos en el financiamiento de los subsidios y que en definitiva al no poder utilizarlos durante el ejercicio presupuestario respectivo, los pierde en la ejecución siguiente.

“**La Corredora**” deberá pagar a **INDAP** la multa dentro del plazo de 30 días corridos contados desde el vencimiento del plazo del año calendario, mediante vale vista o un cheque nominativo de “**La Corredora**” en las Oficinas Centrales de **INDAP**, en Santiago.



**OTROS.**Apoyo para el Análisis Estratégico y Mejoramiento Continuo de la Plataforma de Intermediación.

“**La Corredora**” deberá considerar la elaboración de informes periódicos para el análisis estratégico del negocio, que permitan a **INDAP** estructurar nuevos servicios y desarrollar mejoras a la Plataforma.

**INDAP**, de común acuerdo con “**La Corredora**”, podrá realizar mejoras periódicas a los servicios prestados por la Plataforma de Intermediación para satisfacer las necesidades de los (as) Beneficiarios(as) y del Servicio.

Apoyo para la Gestión ante Aseguradoras.

“**La Corredora**” deberá asesorar a **INDAP** ante las Aseguradoras en aspectos técnicos y comerciales relacionados con seguros silvoagropecuarios. “**La Corredora**” deberá indicar la contraparte de su compañía que se encargará de dicha función.

Programación de Actividades.

**INDAP** considerará un plazo de 90 días corridos, a contar del 01 de Febrero de 2010 para la total implementación de la Plataforma de Intermediación. Este período será considerado de transición o de marcha blanca para asegurar el normal funcionamiento de la Plataforma de Intermediación. Sólo en caso fundado “**La Corredora**” podrá solicitar aplazamiento por un máximo de 60 días corridos, mediante carta dirigida al Jefe de División de Asistencia Financiera de la Institución.

El incumplimiento de los plazos, será causal para el cobro de la garantía de fiel, oportuno y cabal cumplimiento del presente contrato.

**SEGUNDO:** El presente contrato tendrá una duración de **VENTICUATRO MESES**, a contar del **01 de Febrero de 2010**. Sin perjuicio de ello, podrá renovarse en forma automática por un período de 12 meses, si ninguna de las partes comunica a la otra por carta certificada, con a lo menos 60 días corridos de anticipación, su intención de ponerle término al vencimiento original.



La renovación automática procederá por razones de continuar con la ejecución de los servicios contratados con “**La Corredora**”, previa evaluación técnica – económica y de satisfacción, y en casos que se requieran mayores tiempos para realizar análisis de costos y factibilidad técnica, dejando presente que la renovación será por un período no mayor de doce meses a los costos vigentes del contrato, debiendo renovarse el documento de garantía que corresponda, y en todo caso, siempre que las disponibilidades presupuestarias así lo permitan.

**TERCERO:** “**La Corredora**”, acepta expresamente cumplir con los servicios indicados en las cláusulas precedentes, en los términos que se señalan más adelante. Además, deberá ejecutarlos de acuerdo a las especificaciones contenidas en las Bases Especiales de Licitación y sus Anexos, a que llamó **INDAP** en esta materia, a la propuesta presentada por “**La Corredora**” a **INDAP** y las consultas y aclaraciones del proceso de licitación, los cuales forman parte integrante del presente contrato.



**CUARTO:** Por el presente contrato, **INDAP** se compromete a pagar a “**La Corredora**” un monto anual de \$ 168.001.000 (Ciento sesenta y ocho millones mil pesos), para el año 2010 y \$ 168.000.165 (Ciento sesenta y ocho millones ciento sesenta y cinco pesos), para el año 2011, conforme a las disponibilidades presupuestarias con que cuenta la Institución para su financiamiento, para ser utilizados por los valores indicados en el cuadro que se detalla a continuación.

Año 2010			Año 2011		
Valor BISA Unitario (\$)	Nº de Pólizas	Monto Total BISA (\$)	Valor BISA Unitario (\$)	Nº de Pólizas	Monto Total BISA (\$)
15.628	10.750	168.001.000	12.305	13.653	168.000.165

El proceso de pago de las bonificaciones a cargo del Jefe de División de Asistencia Financiera de la Institución, quien lo autorizará, y se realizará en las Oficinas de INDAP, ubicadas en calle Agustinas 1465, Comuna de Santiago, Región Metropolitana.

“**La Corredora**” deberá enviar al Jefe de División de Asistencia Financiera de la Institución una carta para hacer efectivo el cobro del BISA, la que deberá consignar el Nº de bonificaciones a pago y la cantidad de dinero en moneda nacional. La carta deberá incluir una nómina en formato Excel con aquellas pólizas cuya prima haya sido pagada completamente a la Aseguradora correspondiente. Dicha nómina deberá contener por cada póliza de Seguro Agrícola contratada toda la información exigida en el Anexo Nº 9 de las Bases Especiales de Licitación, y sus valores totalizados deberán ser coincidentes con lo solicitado en la carta. Estos antecedentes se deberán enviar dentro de los primeros 10 días corridos de cada mes, con el contenido de operaciones del mes anterior.

Cada carta, deberá venir acompañada de un documento de respaldo que podrá ser una Factura Exenta de Impuesto o en su defecto un comprobante de ingreso que deberá ser emitido por “**La Corredora**”, el cual deberá ser extendido a nombre del Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP, RUT. 61.307.000-1, por concepto de “Pago de Bono de Intermediación de Seguro Agrícola, BISA”.

Los pagos se realizarán a través de un cheque, el cual estará a disposición de “**La Corredora**” dentro de a lo más 30 días corridos siguientes a la presentación de la carta al Jefe de División de Asistencia Financiera de la Institución, en la Tesorería de la Oficina Central del Instituto de Desarrollo Agropecuario, **INDAP**, ubicada en calle Agustinas 1465, 2º piso, Comuna de Santiago, Región Metropolitana.

“**La Corredora**” podrá solicitar a **INDAP**, a través de una autorización escrita firmada por su(s) Representante(s) Legal(es), que el pago se abone en una cuenta corriente de “**La Corredora**”. En dicha autorización deberá explicitarse claramente el Banco y número de la cuenta corriente en donde se realizará el depósito.



**QUINTO:** “La Corredora” deberá constituir a contar de la vigencia del presente contrato una garantía para cautelar el desarrollo de los servicios contratados, consistente en una Boleta de Garantía Bancaria o Póliza de Seguro de ejecución inmediata, a favor del Instituto de Desarrollo Agropecuario, destinada a garantizar el fiel, oportuno y cabal cumplimiento de lo establecido en este contrato y la propuesta. Su valor monetario deberá ser equivalente a **500 U.F. (Quinientas Unidades de Fomento)**. Dicha garantía deberá mantenerse vigente, en forma permanente, hasta tres (03) meses posteriores a la fecha establecida para el término de la vigencia del contrato.

La garantía de fiel, oportuno y cabal cumplimiento deberá ser renovada en caso de prórroga del contrato en los mismos términos precedentemente señalados.

La garantía cubrirá el cumplimiento de las obligaciones de “La Corredora” pactadas en el contrato y la propuesta. Las multas, indemnizaciones o garantías se harán efectivas y se cobrarán vía administrativa.

**SEXTO:** INDAP en conjunto con “La Corredora” se reservan el derecho, independiente de los servicios estipulados en el presente contrato, de solicitar otros servicios imprescindibles para la ejecución del contrato, siempre que existan circunstancias o características fundadas que lo ameriten, los cuales deberán contar con la revisión y aprobación del Jefe de División de Asistencia Financiera de la Institución, siempre que dichos cambios no se refieran a cláusulas esenciales del presente instrumento y previa Resolución Fundada del Director Nacional cuando se trate de servicios que sean objeto del contrato.

**SEPTIMO:** INDAP podrá poner término anticipado al contrato, entre otras, por las siguientes causales, en cuyo evento “La Corredora” no tendrá derecho a indemnización:

- Incumplimiento por parte de “La Corredora” respecto de cualquier cláusula del presente contrato.
- Incumplimiento por parte de “La Corredora” de los plazos estipulados para la entrega de los servicios contratados.
- Incumplimiento por parte de “La Corredora” en el pago de las remuneraciones y obligaciones laborales y previsionales respecto del personal que trabajará en los servicios contratados con **INDAP**.
- Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
- Si “La Corredora” no diere cumplimiento a cualquiera de las obligaciones previstas en las Bases Especiales de Licitación o en el presente contrato, de acuerdo al informe emitido por la Contraparte Técnica designada por **INDAP** para tales efectos.
- Si “La Corredora” fuera declarada en quiebra, o se encontrare en estado de notoria insolvencia, o perdiere las certificaciones y autorizaciones necesarias para funcionar en el giro de su actividad, decretada por autoridad competente.
- Si “La Corredora” se disolviera.



- Si los representantes y/o el personal de “**La Corredora**” no observan los más altos niveles éticos o cometan actos de fraude, corrupción, soborno, extorsión, coerción y/o colusión de conformidad con las normas de probidad administrativa contempladas en la Ley Orgánica de Bases Administrativas del Estado, Estatuto Administrativo y con la legislación penal contenida en el código del ramo que sanciona esta clase de ilícitos.
- Por razones de caso fortuito o fuerza mayor.

**OCTAVO:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones u observaciones contraídas por “**La Corredora**” en virtud de este contrato, sea respecto de la ejecución de los servicios, falta de calidad técnica de los mismos, disconformidad con las especificaciones técnicas pactadas, o cualquier otro tipo de incumplimiento, hará incurrir a “**La Corredora**” en una multa adicional a favor del Instituto de Desarrollo Agropecuario equivalente a un 100 U.F (Cien Unidades de Fomento), multa que se establece como una evaluación anticipada de los perjuicios que el incumplimiento haya producido.

**NOVENO:** “**La Corredora**” prestará los servicios contratados con materiales e implementos de su propiedad, no teniendo **INDAP** en consecuencia, obligación de proporcionar ningún tipo de aporte o asistencia sobre el particular.

**DECIMO:** Los servicios a realizar por “**La Corredora**” serán ejecutados por el personal que haya sido propuesto por ella a **INDAP** para la ejecución de los servicios contratados. Dicho personal, dependerá única y exclusivamente de “**La Corredora**”, y por lo tanto, no tendrán relación laboral directa e indirecta con el Instituto de Desarrollo Agropecuario, ni con ninguna de sus dependencias, sin perjuicio de lo prevenido en la Ley Nro. 20.123. Todas las obligaciones de carácter laboral, previsional o de cualquiera otra naturaleza que pueda existir entre dichos dependientes y “**La Corredora**” como empleadora de los mismos, no afectarán en modo alguno al Instituto de Desarrollo Agropecuario. Por lo tanto, el cumplimiento de las leyes laborales, previsionales o de cualquier otra naturaleza que rijan tales relaciones serán de cargo y costo exclusivo de “**La Corredora**”.

Además, **INDAP** no se responsabilizará de ningún accidente, enfermedad, pérdida o daño que puedan presentarse en el personal de “**La Corredora**” durante la ejecución de su trabajo, ya que esta última se obliga a cumplir en relación con sus trabajadores, con todas las normas de higiene y seguridad en el trabajo a que se refiere la Ley Nro. 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.

Cabe señalar que, serán de exclusiva responsabilidad de “**La Corredora**” todos los gastos que se incurran en los desplazamientos y estadías que se generen por concepto de su trabajo.

**UNDECIMO:** Si a juicio de **INDAP** no es conveniente continuar con el desarrollo de los servicios contratados, considerando los resultados obtenidos en su ejecución, podrá dar término anticipado al contrato, por causa fundada, mediante carta certificada dirigida al domicilio indicado en la comparecencia y comunicada a la otra parte, con a lo menos 60 días corridos de anticipación a dicha fecha de término, cancelando a “**La Corredora**” sólo el valor de las etapas que haya concluido y aprobado.



“**La Corredora**” no podrá, ceder o traspasar, parcial o totalmente, a cualquier título, el presente contrato o los derechos y obligaciones emanados de él.

El contrato se entenderá resuelto administrativamente previa Resolución Fundada del Director Nacional de **INDAP**, notificada a “**La Corredora**”, por cualquier incumplimiento de parte de “**La Corredora**” respecto de las obligaciones contraídas y las causales establecidas en la cláusula séptima del presente contrato.

**DUODECIMO:** Se deja constancia que **INDAP** es el único dueño, no solo de la propiedad intelectual de los servicios que se ha encomendado a “**La Corredora**”, sino que de toda la documentación parcial o final que ésta recopile para la realización del mismo, la que “**La Corredora**” se compromete a entregar en su integridad a **INDAP**, al término de los servicios contratados.

Además, “**La Corredora**” se obliga a guardar estricta reserva respecto de toda información o antecedentes de los que tome conocimiento con ocasión de sus labores. Esta obligación de reserva incluye la prohibición de proporcionar datos o antecedentes a terceros o a personal no autorizado de **INDAP**.

**DECIMO TERCERO:** **INDAP** encomendará el rol de contraparte al Jefe de División de Asistencia Financiera de la Institución, o quien éste designe, para que fiscalice la ejecución por “**La Corredora**” de la prestación oportuna y eficiente de los servicios contratados, tanto en los aspectos técnicos, como operacionales y administrativos. Entre sus tareas y funciones se contarán:

- Supervisar y controlar el desarrollo de los servicios contratados, velando por el estricto cumplimiento de sus objetivos y de los plazos acordados para la entrega de los productos solicitados en el presente instrumento.
- Analizar los avances y resultados de las diferentes actividades, revisando y aprobando los productos requeridos, planteando a “**La Corredora**” las observaciones y/o recomendaciones que se estimen pertinentes.
- Resolver cualquier problema o situación no prevista, de acuerdo a los criterios y determinaciones estipuladas por **INDAP**.

Autorizar y visar los pagos programados según lo acordado en el presente contrato y la Resolución aprobatoria del mismo.

“**La Corredora**” se compromete a acatar las observaciones o indicaciones que efectúe dicho funcionario de **INDAP**, como asimismo corregir de inmediato las deficiencias que éste haga notar.

**INDAP** coordinará también con “**La Corredora**” un mínimo de reuniones que serán convenidas oportunamente y se realizarán durante la ejecución de los servicios contratados.



**DECIMO CUARTO:** La personería de don HERNAN ROJAS OLAVARRIA, para representar al Instituto de Desarrollo Agropecuario, consta en el Decreto Supremo Nro. 64 de fecha 06 de Noviembre de 2007 del Ministerio de Agricultura, y la personería de don RAFAEL TAGLE SUBERCASEAUX para actuar en representación de la Empresa Willis Insurance Services Sociedad Anónima, consta en Acta de Sección de Directorio de Repertorio 6447 - 2006, reducida a Escritura Publica de fecha 17 de Noviembre de 2006, otorgada ante el Notario Publico de Santiago, don Humberto Santelices Narducci.

**DECIMO QUINTO:** Este contrato queda sujeto a la legislación civil chilena y para todos sus efectos las partes se someten, en lo que fuera procedente, ante cualquier controversia, a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia con asiento en la comuna y ciudad de Santiago.

**DECIMO SEXTO:** El presente contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

2. El gasto que originen los referidos servicios se imputarán al Subtítulo 24, Item 01, Asignación 385, del presupuesto vigente del Instituto al momento del pago mensual correspondiente, siempre que las disponibilidades presupuestarias que se tienen para su ejecución, así lo permitan. Durante la vigencia del plazo del Contrato, INDAP podrá establecer imputaciones distintas a la señalada precedentemente, conforme a las necesidades del Servicio.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



**HERNAN ROJAS OLAVARRIA**  
**DIRECTOR NACIONAL**  
**INDAP**